

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 21

AYUNTAMIENTO DE BRISEÑAS, MICHOACÁN

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 288 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	54,122,494	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	51,167,974	Pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	2,865,295	Pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	89,225	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso Fiscales e Ingresos Propios)	2,865,295	Pesos
Muestra Auditada	2,191,853	Pesos
Representatividad de la muestra	78	Por ciento

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 2 de 21

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 2 millones 825 mil 295 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 2 millones 191 mil 853 pesos, que representa un 78 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros.

- 1.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
- 1.2 Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

- 2.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 2.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

3. Ejercicio y Destino de los recursos.

3.1. Servicios Personales

- 3.1.1. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales.
- 3.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el Presupuesto de Egresos.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 3 de 21

3.1.3. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 (5.7%) en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

4.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

4.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

5. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos.

5.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que están amparados en un contrato.

5.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

5.3. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

5.4. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2022.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 4 de 21

6. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

- 6.1.** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 6.2.** Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 6.3.** Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

7. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento.

- 7.1.** Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 7.2.** Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 7.3.** Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

8. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 6 de 21

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre del año 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio sin número, de fecha 24 de noviembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.

1.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se constató que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, se revisó que se efectuaron gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 7 de 21

2.2. Se constató que se cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares

3. Ejercicio y Destino de los recursos.

3.1. Servicios Personales

3.1.1. De la verificación al cumplimiento de las obligaciones fiscales por el pago de nómina, se obtuvo el resultado siguiente:

3.1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada en el expediente fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se constató que no realizaron la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, aún y cuando se tiene evidencia de contar con el personal adscrito a la Entidad Fiscalizada a la cual se le realizó el pago de Sueldos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43, 44 párrafo primero, 45 y 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, es la encargada de vigilar que se cumplan con los lineamientos y normatividad en cuestión, para el pago del impuesto (3% Sobre Nomina) y que dieron prioridad a sus obligaciones y atribuciones con los ciudadanos de su Municipio, que es la prestación de los servicios públicos municipales tal y como lo establece el Artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así mismo presentan Declaraciones Provisionales Mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina),

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 8 de 21

comprobante de pago y factura electrónica correspondientes a algunos meses de los ejercicios fiscales 2021 y 2023, sin embargo no presenta ninguno correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M011/026/PEFCF-01** la cual será informada a la Autoridad Competente.

3.1.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada en el expediente fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se constató que no realizaron la presentación y entero de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, es la encargada de vigilar que se cumplan con los lineamientos y normatividad en cuestión, para el pago del impuesto (3% Sobre Nómina) y que dieron prioridad a sus obligaciones y atribuciones con los ciudadanos de su Municipio, que es la prestación de los servicios públicos municipales tal y como lo establece el Artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así mismo presentan Declaraciones Provisionales Mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina),

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 9 de 21

comprobante de pago y factura electrónica correspondientes a algunos meses de los ejercicios fiscales 2021 y 2023, no muestra la presentación y entero de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M011/026/PEFCF-02** la cual será informada a la Autoridad Competente.

3.1.1.3. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación e información respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y de la revisión al expediente fiscal proporcionado por la Entidad Fiscalizada se constató que se pagaron actualizaciones y recargos por la presentación y entero extemporánea de los pagos provisionales por la Retención del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y septiembre del ejercicio fiscal 2022, con la cuenta bancaria donde se administraron los Recursos Propios 2022 por un importe de 77 mil 007 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 96 párrafo penúltimo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 24, 25 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta que tiene adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores de las Administraciones pasadas referente al pago del Impuesto Sobre la Renta, de los cuales son cubiertos por la actual Administración, por lo consecuente ha generado un déficit en su presupuesto del ejercicio en cuestión, dando como resultado el pago extemporáneo de los meses citados, derivado de la deuda de Administraciones Anteriores a generado incluso realizar convenios

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 10 de 21

con las Secretaría de Finanzas y Administración sobre el “Otorgamiento de Anticipo, Retención de Participaciones Federales y Aplicación de pago”; así mismo presentan convenio con la Secretaría de Finanzas y Administración, determinación del crédito fiscal y oficios de liquidaciones de las participaciones municipales.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** por el importe de 77 mil 007 pesos la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M011/026/PI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano, para su trámite correspondiente.

3.1.1.4. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a la cuenta contable número **Pago de Liquidaciones** se conoció que realizaron pagos por el concepto de finiquitos laborales y de los cuales la Entidad Fiscalizada no emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un monto de 87 mil 651 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracción III y 82 párrafo primero de la Ley de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta que este tipo de observaciones o sanciones se deben de aplicar por la autoridad competente, en este supuesto es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT), por otra parte el soporte documental del pago de liquidaciones que proviene del Ejercicio Fiscal 2018, es un LAUDO que es

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 11 de 21

emitida por una por una Autoridad Competente, en donde el ente auditado solo realizó la acción del pago; así mismo presenta laudos de pago y CFDI.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

3.1.2. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) al 31 de Diciembre de 2022, contenido en la Cuenta Pública 2022, presentada a la Auditoría Superior de Michoacán de la Entidad Fiscalizada, se conoció que en Materia de Servicios Personales el Presupuesto Aprobado para este rubro fue por la cantidad de 20 millones 600 mil 665 pesos y el Presupuesto Devengado fue por un importe de 20 millones 622 mil 237 pesos, determinándose por lo tanto un incremento al Presupuesto en materia de Servicios Personales, por un monto de 21 mil 572 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta que: *“... no se incrementó la asignación presupuestal en materia servicios personales, ya que el Auditor de campo hizo la determinación del incremento solo de manera general sobre el capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, pero si bien atendemos y justificamos en apego a la normativa regulatoria que es La Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y Los Municipios, que exceptúa del cumplimiento el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente”.*

“...Se puntualiza que no se incrementó los servicios personales, ya que se derivó del pago de una sentencia laboral en apego a la normativa en mención”, así mismo presentan en copias simples el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Ente Público/ Por Concepto del Gasto y Laudo con número de expediente 42/08 de fecha 22 de noviembre de 2010.

De las manifestaciones vertidas en el oficio no presenta evidencia documental que ampare y justifique la diferencia detectada del incremento al Presupuesto en materia de Servicios Personales durante el ejercicio fiscal 2022, ya que el laudo presentado ampara a 25 trabajadores sin tener evidencia documental de registros contables afectando el capítulo

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 12 de 21

correspondiente a Servicios Personales por el pago de sentencias como lo argumenta la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M011/026/PI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano, para su trámite correspondiente.

3.1.3. Se constató que en el Presupuesto de la Entidad Fiscalizada no excedió más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 (5.7%) en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

4.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión, análisis y verificación a la página de internet <https://www.brisenas.gob.mx/> y a las capturas de pantalla, se conoció que la Entidad Fiscalizada no publicó las normas en materia de transparencia y difusión de la información financiera con relación a las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable: Trimestrales: Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales y Otros: Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados en las entidades federativas; hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 26 de mayo de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, 56, 57, 58, 69, 78 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 13 de 21

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada presenta copia certificada de las Normas observadas, sin embargo, no proporcionó evidencia de la publicación de las normas señaladas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada en tiempo y forma durante el ejercicio fiscal auditado.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M011/026/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano, para su trámite correspondiente.

4.2. Observación Preliminar número 07

De la revisión, análisis y verificación a la página de internet <https://www.brisenas.gob.mx/> y a las capturas de pantalla, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no publicó en su totalidad la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así mismo se detectó que uno de los formatos no contiene el total de la información que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en dos casos el formato no corresponde; como se muestra a continuación:

Formato 2:

b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos: No contiene el total de información que establecen los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo: No corresponde el formato, "sin información que revelar".

Formato 3:

d) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos: No corresponde al formato que establecen los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formato 8

p) Informe sobre Estados Actuariales: no se localizó.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 14 de 21

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numerales 8 y 9 del Apartado de Publicación y Entrega de Información y los formatos 2, 3 y 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021 en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta que se determina que existe evidencia de la publicación en la página de internet de la entidad, la cual se proporciona en capturas de pantalla de la publicación en el apartado de cuenta pública anual, así mismo presenta capturas de pantalla de: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros pasivos, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos a Corto Plazo, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes e Informe Sobre Estudios Actuariales, sin embargo no presentan evidencia de la publicación en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada de la información correcta en tiempo y forma.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M011/026/PI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano, para su trámite correspondiente.

4.3. Se constató que la Entidad Fiscalizada acompaña los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 15 de 21

5. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos.

5.1. Observación Preliminar número 08

Derivado de la revisión a la documentación correspondiente a los auxiliares y pólizas de los egresos de la cuenta contable número Otros Arrendamientos, se conoció la falta de celebración de Contrato por Arrendamiento de maquinaria por la cantidad de 86 mil 200 pesos, correspondiente a las pólizas números P.PED-000720-JUL, P.PED-001122-JUL y P.PED-001123-JUL de fecha 14 de julio de 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Fracción II, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 72, 75, 84 y 100 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo. Aplicados de manera supletoria en términos de los dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 64 Fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta y adjunta copias certificadas de la documentación relativa al hallazgo y en dispositivo magnético, la cual consta del contrato de arrendamiento de maquinaria por el importe observado.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

5.2. Se constató que los pagos realizados están soportados con las facturas para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 16 de 21

irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.3. Observación Preliminar número 09

De la revisión, análisis y verificación a la página de internet <https://www.brisenas.gob.mx/> y a las capturas de pantalla, se conoció que la Entidad Fiscalizada publicó el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles en el apartado de la Cuenta Anual 2022, sin embargo no se publicó con apego a lo que establece el artículo 27 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por otra parte se detectó que el Inventario de Bienes Inmuebles carece de importes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, párrafo segundo del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 70 párrafo penúltimo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta y adjunta copias certificadas de la documentación y en dispositivo magnético, la cual consta de capturas de pantalla de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada sobre las publicaciones del primer, segundo tercer y cuarto trimestre 2022 del inventario de bienes muebles e inmuebles, sin embargo éstas no fueron publicados en tiempo y forma durante el ejercicio fiscalizado como lo que establece el artículo 27 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, únicamente se publicaron en el apartado de la Cuenta Pública 2022, como consta en la Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 26 de mayo de 2023.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M011/026/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano, para su trámite correspondiente.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 17 de 21

5.4. Se constató que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no exceden del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2022, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

6.1. Se constató que se aprobó, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se identificó y se constató la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

6.3. Se constató que fueron realizadas las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento.

7.1. Se constató que cumplieron con la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se constató que cumplieron con la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 18 de 21

7.3. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado al 31 de diciembre de 2022, se conoció que la Entidad Auditada, omitió publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos como lo establece la normativa, aún y cuando fueron autorizadas en actas de cabildo números 31 de fecha 27 de abril de 2022, 37 de fecha 26 de julio de 2022, 47 de fecha 21 de octubre de 2022, 56 de fecha 27 de enero de 2023 y 63 de fecha 23 de marzo de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta que en efecto omitió la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de las modificaciones presupuestales más sin embargo están plenamente identificadas y autorizadas por la Entidad Fiscalizada, sin anexar documentación alguna.

Las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M011/026/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano, para su trámite correspondiente.

8. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

8.1. Se constató que los nombramientos de los cargos de la Entidad Fiscalizada se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, así como también se verificó que no tuvieron remociones de cargos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 19 de 21

8.2. Se constató que presentaron y aprobaron de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Observación Preliminar número 11

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Auditada consistente en Actas de Sesión de Cabildo, se conoció que en el Acta número 27, de fecha 4 de abril de 2022, mediante acuerdos, fueron autorizados diversos Reglamentos para el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, sin embargo, no se llevó a cabo la aprobación y publicación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 30 de marzo de 2021 y 4° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta que se realizó la creación del Instituto Municipal de Planeación de Briseñas, Michoacán, como un organismo público y constitutivo, descentralizado en la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 191 y 192 y demás que le integren el CAPITULO XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, anexa copia certificada de Acta de Cabildo número 33 de fecha 23 de mayo de 2022, donde se aprueba la creación del Instituto Municipal de Planeación de Briseñas, Michoacán, sin presentar evidencia de la aprobación y publicación del Reglamento del mismo.

Las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M011/026/IPI-07**, el

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 20 de 21

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones mediante oficio sin número, de fecha 23 de noviembre de 2023, que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que presentan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los informes de Presuntas Irregularidades, así como las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, toda vez que se identificó que omitieron la presentación y entero de los pagos provisionales, así como la declaración anual del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina), por otra parte pagaron recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales, tuvieron un incremento en la asignación presupuestal en materia Servicios Personales de lo originalmente establecido en el Presupuesto, omitieron difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, así como también el difundir en la página oficial de

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 21 de 21

internet de la Entidad Fiscalizada y elaborar los formatos de la información financiera, relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se publicó el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con apego a lo que establece el artículo 27 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en tiempo y forma y no elaboraron y publicaron el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".